



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
“G.S. CRUZ DEL SUR 242”**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN

“Grupo Scout Cruz del Sur 242”

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha

10 de junio de 2025

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento constituye el marco de las relaciones internas del Grupo Scout y será aplicable a todos los órganos y miembros. Su aprobación y modificación, en su caso, corresponde a la Asamblea de Grupo, reunida en sesión extraordinaria.

Norma supletoria: En caso de que no exista en este reglamento norma directamente aplicable a una determinada situación, esta será resuelta en el Consejo de Grupo presidido por la Coordinación de Grupo. Además, el Consejo de Grupo deberá regular, a través de protocolos específicos, aquellas situaciones de cualquier índole que no estén reflejadas en este documento y puedan ser recurrentes en el día a día del grupo.

CAPÍTULO I: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artº 01. Denominación y naturaleza

01.1 El **“Grupo Scout Cruz del Sur 242”** es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para la infancia y la juventud, no lucrativa, plural en sus creencias y manifestaciones espirituales, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout, según fueron iniciados por su Fundador Lord Baden Powell.

01.2 El G.S. Cruz del Sur 242 pertenece a la Federación Scout de Exploradores de Murcia (EXMU) y, en consecuencia, a la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE) en la que se circumscribe.

Artº 02. Definición

Nos definimos como una entidad

- **ABIERTA** a todas las personas e ideas
- **VOLUNTARIA** tanto en su acción como su participación, recayendo en sus miembros la toma de decisiones y la dirección de la organización.
- **PARTICIPATIVA Y ACTIVA** en nuestra metodología educativa, a la vez que dentro de la realidad social y con una actitud de búsqueda hacia una mejora de la sociedad.
- **DEMOCRÁTICA** en nuestra propia dinámica y concepción social promoviendo el consenso.
- **CÍVICA, CONSECUENTEMENTE POLÍTICA Y COMPROMETIDA** con el desarrollo personal de scouts como miembros activos de la ciudadanía, críticos, conscientes y coherentes con sus responsabilidades, no partidista.
- **PLURAL** en creencias y manifestaciones espirituales, aceptando la existencia de confesiones religiosas y de creencias de índole personal o individual y enriqueciéndonos de todas ellas.
- **SOLIDARIA** con todas aquellas personas e iniciativas que persigan promover la paz y la igualdad.
- **COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE**, partiendo de su conocimiento y trabajando por su preservación y el uso racional de los recursos naturales.
- **IGUALITARIA**, apostando por la igualdad de oportunidades en nuestros postulados pedagógicos, en la estructura, en la organización y en nuestra práctica.
- **EDUCATIVA** porque contribuimos al desarrollo integral de las personas, y para ello aportamos unos espacios y tiempos concretos en nuestras actividades.

En esencia,

- ⇒ **SCOUT** como movimiento que educa, integra y participa utilizando su propio método educativo como elemento transformador de la sociedad y que persigue el desarrollo integral de la persona y
- ⇒ **SCOUT** en nuestro sentir de los valores característicos del Escultismo, en nuestro modo de hacer y en nuestra historia.

Artº 03. Fines

Nuestra Asociación tiene como finalidad contribuir a la educación y al desarrollo de las personas, principalmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud, a través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor. También buscamos que las personas crezcan con unas capacidades que les permitan desarrollarse como adultas con un nivel de autonomía y liderazgo amplios, al objeto de contribuir a crear un mundo más justo, equitativo y feliz.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



Artº 04. Método.

Nuestra opción educativa se fundamenta en el Método Scout como sistema esencial para lograr la propuesta educativa del Movimiento Scout.

CAPÍTULO II: DOCUMENTOS DEL GRUPO

Artº 05 Proyecto Educativo de Grupo

05.1 En el grupo existirá un Proyecto Educativo de Grupo elaborado por el Consejo de Grupo, que refleja la idiosincrasia, particularidades, principios, valores, metas educativas y modelo de educación propios del Grupo, expresando así su identidad y explicitando su modelo educativo. El Proyecto Educativo de Grupo plantea quiénes somos, qué queremos y cómo nos organizamos. Este documento debe contener al menos:

- Un análisis de la realidad del Grupo, su contexto y sus necesidades.
- El establecimiento de posiciones educativas básicas, adaptando el documento Misión, Visión y Valores de Scouts de España el Programa Educativo de Scouts de España y el Proyecto Educativo de Exploradores de Murcia a la realidad y entorno del Grupo, definiendo objetivos generales, metas y líneas de actitud o compromisos que adoptamos como Grupo.
- La estructura organizativa del Grupo Scout, estableciendo los elementos sobre los que se basa su funcionamiento, el papel de la familia, scouters y scouts, y las maneras de relacionarse con las instituciones.

05.2 El Proyecto Educativo del Grupo deberá ser aprobado en Asamblea General y tendrá un carácter estable y una duración a medio-largo plazo. Se revisará cada 5 años.

Artº 06 Programa Educativo de Grupo

06.1 En el grupo existirá un Programa Educativo de Grupo, elaborado por el Consejo de Grupo, en el que se establece qué, cómo y cuándo educar y evaluar, teniendo en cuenta las diferentes edades de sus scouts. Recoge todos los elementos necesarios para que cada equipo de scouter de Sección pueda llevar a la práctica su tarea educativa, ya que detalla, concreta, secuencia y organiza por secciones educativas, las intenciones educativas a medio/largo plazo. Debe ser elaborado a partir del Programa Educativo de Scouts de España, el Proyecto Educativo de Grupo y otros documentos del Sistema de Programas.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



El Programa Educativo debe recoger lo siguiente:

- Análisis de la realidad.
- Compromisos Educativos (Objetivos Educativos, Contenidos Educativos e Indicadores de Evaluación).
- Metodología.
- Progresión Personal y su evaluación.
- Evaluación (Del proceso educativo y de la progresión personal).
- Evaluación y revisión del programa educativo.

06.2 El Programa Educativo deberá ser aprobado en Asamblea y tendrá una vigencia de tres Rondas Solares, pudiendo ser revisado y adaptado según las peculiaridades del grupo en cada Ronda Solar.

Artº 07 Plan Anual de Grupo

07.1 Al inicio de cada Ronda Solar, el Consejo de Grupo elaborará el Plan Anual de Grupo, que es un documento de planificación en el que se especifican las tareas y actividades necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos del Grupo, en todos los ámbitos de actuación del mismo, para la Ronda Solar.

07.2 El plan anual será evaluado en Consejo de Grupo trimestralmente.

Artº 08 Otros protocolos y procedimientos

El Consejo de Grupo tiene la facultad y obligación de establecer protocolos y procedimientos adicionales para abordar aspectos de organización y funcionamiento que no estén contemplados en la documentación existente, adaptándose a las necesidades cotidianas del grupo. Estos protocolos pueden abarcar diversas áreas, incluyendo seguridad y prevención (Protocolos Kotick), convivencia, entre otros. La creación de estos protocolos permite al Consejo de Grupo adaptar las normativas a las especificidades del grupo scout y su entorno, asegurando una gestión eficiente y una respuesta adecuada a situaciones particulares.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



CAPÍTULO III: MIEMBROS

Artº 09. Miembros del grupo

09.1 El Grupo cuenta con los siguientes tipos de miembros:

- **Miembros infantiles y juveniles** llamados “scouts”, que se encuentran inscritos en las distintas etapas educativas o secciones.
- **Miembros activos:**
 - **Scouters:** personas adultas que asumen la responsabilidad educativa en el seno del Grupo formando el Kraal de Scouters.
 - **Ayudantes:** integrantes de la Junta Directiva o del Comité de Grupo.
- **Miembros protectores:** aquellas personas físicas o jurídicas que voluntariamente suscriben una cuota periódica como contribución a los fines del Grupo, de manera totalmente desinteresada y altruista.
- **Miembros de honor:** son las personas o entidades que se hagan acreedoras a tal distinción por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados al Grupo.

09.2 Todos los miembros del Grupo pertenecerán a este de manera voluntaria, deberán acatar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno del Grupo y podrán causar baja por decisión propia en cualquier momento

Artº 10. Adquisición de la condición de miembro

10.1 Cada scout adquiere su condición de miembro automáticamente cuando se produce su admisión en el grupo.

10.2 Cada scouter adquiere su condición de miembro al ser dado de alta como scouter del grupo.

10.3 Cada ayudante adquiere su condición de miembro cuando es admitido como miembro del Comité de Grupo.

10.4 La condición de miembro protector se adquiere a propuesta de la Junta Directiva y aprobación del Consejo de Grupo.

10.5 La condición de miembro de honor se adquiere a propuesta y aprobación de la Asamblea.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



Artº 11. Pérdida de la condición de miembro

Se puede perder la condición de miembro por las siguientes causas:

- A. Por renuncia voluntaria.
- B. Por consecuencia de una sanción prevista en el régimen disciplinario.
- C. Se pierde la condición de miembro scout cuando no se cumple con el pago de las cuotas establecidas.
- D. Se pierde la condición de miembro del Comité de Grupo si no se renueva el compromiso de participación en este anualmente y al inicio de cada Ronda Solar.
- E. Se pierde la condición de miembro protector cuando cesa la colaboración económica con el Grupo.
- F. Se pierde la condición de miembro de honor si se incurre en actos que menoscaben la dignidad y prestigio del Grupo.

Artº 12. Scouts: derechos

Cada scout tiene derecho a:

- A. Participar en las actividades organizadas por el grupo o la sección a la que pertenecen, salvo que el Consejo de Grupo del grupo haya decidido lo contrario.
- B. Utilizar las insignias y distintivos del grupo que les hayan sido concedidas de acuerdo con el Programa Educativo de Grupo.
- C. Siendo mayores de edad, tienen derecho a participar con voz y voto en la Asamblea de Grupo.
- D. Siendo menores de edad tienen derecho a ser representados por cualquier persona que ejerza su tutoría legal en la Asamblea de Grupo sin perjuicio de lo recogido en los artículos 27.4 y 27.5.

Artº 13. Scouts: deberes

Cada scout tiene el deber de:

- A. Estar al corriente de sus cuotas.
- B. Participar con asiduidad en las actividades educativas programadas por su sección o por el Grupo.



- C. Cumplir las normas de comportamiento, seguridad y uniformidad establecidas para cada actividad.
- D. Acatar y cumplir el Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos del Grupo.
- E. Acatar y cumplir las decisiones del Consejo de Grupo y de la Asamblea de Grupo.

Artº 14. Scouters: derechos

Cada scouter tiene derecho a:

- A. Participar, de acuerdo con su función, en las actividades del Grupo.
- B. Utilizar las insignias y distintivos del grupo que les hayan sido concedidas siguiendo el Programa Educativo de Grupo.
- C. Recibir la formación necesaria para el desempeño de su labor.
- D. Formar parte de las comisiones de trabajo del grupo.
- E. Promover cualquier proyecto o idea, debiendo ser atendido por el órgano competente en cada caso.
- F. Participar con voz y voto en el Consejo de Grupo.
- G. Participar con voz y voto en las Asambleas del Grupo.
- H. Ser elegible como miembro de la Junta Directiva.

Artº 15. Scouters: deberes

Cada scouter tiene el deber de:

- A. Desempeñar sus cargos con fidelidad y dedicación.
- B. Cumplir la Promesa y la Ley Scout.
- C. Formarse adecuadamente para su labor.
- D. Acatar y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Grupo y de la Asamblea de Grupo.
- E. Cumplir con su compromiso de servicio y de devolución de la formación recibida.
- F. Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- G. Cumplir los protocolos de seguridad y salud existentes en el Grupo.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



Artº 16. Ayudantes: derechos

Cada ayudante tiene derecho a:

- A. Utilizar las insignias y distintivos del grupo que les hayan sido concedidas siguiendo el Proyecto Educativo de Grupo.
- B. Promover cualquier proyecto o idea, debiendo ser atendido por el órgano competente en cada caso.
- C. Participar en las reuniones del Comité de Grupo.
- D. Participar con voz y voto en las Asambleas del Grupo.
- E. Ser elegible como miembro de la Junta Directiva.

Artº 17. Ayudantes: deberes

Cada ayudante tiene el deber de:

- A. Participar activamente en el Comité de Grupo.
- B. Acatar las decisiones del Consejo de Grupo y de la Asamblea de Grupo.
- C. Actuar según la promesa y la ley scout.

Artº 18. Miembros de honor y protectores: derechos

Cada miembro de honor o miembro protector tiene derecho a:

- A. Ostentar el nombramiento de la cualidad de socio que les corresponda.
- B. Asistir a las Asambleas sin derecho a voto.
- C. Ser informado de las actividades del Grupo.
- D. Asistir a los actos organizados por el Grupo.

Artº 19. Miembros de honor y protectores: deberes

Cada miembro de honor o miembro protector tiene el deber de:

- A. Tienen el deber de no incurrir en actos que menoscaben la dignidad y prestigio del Grupo.
- B. Actuar según la promesa y ley scout.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN

Artº 20. Asamblea General de Grupo

20.1 La Asamblea General, presidida por la Coordinación de Grupo, es el órgano de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los miembros del grupo.

20.2 De manera excepcional, la Coordinación de Grupo podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva la presidencia de la Asamblea.

Artº 21. Composición de la Asamblea

21.1 Tienen voz y voto en la Asamblea General:

- A. Scouts mayores de edad.
- B. Scouters del Grupo.
- C. Miembros ayudantes.
- D. Cada scout menor de edad posibilita que cualquiera de las personas que ejerzan su tutoría legal pueda participar con voz y voto en la asamblea sin perjuicio de lo recogido en los artículos 27.4 y 27.5.

21.2 Tienen voz, pero no voto, en la Asamblea General:

- A. Cada persona que ejerza la tutoría legal de una persona scout y no actúe en su representación.
- B. Scouters del grupo que no estén en activo.

Artº 22. Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

- A. Elegir y revocar miembros de la Junta Directiva.
- B. Aprobar el balance económico al final de cada Ronda Solar.
- C. Aprobar el presupuesto económico para la siguiente Ronda Solar.
- D. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- E. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- F. Aprobar los Estatutos.
- G. Aprobar el Proyecto Educativo de Grupo.
- H. Aprobar y revocar la condición de socio de honor.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



Artº 23. Convocatoria de Asamblea

23.1 Las Asambleas de Grupo podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

23.2 La citación de la convocatoria se hará llegar a todos los miembros del grupo.

23.3 El orden del día deberá incluir lugar, fecha y hora de inicio de la Asamblea y la relación de los temas a tratar.

Artº 24. Sesiones ordinarias

24.1 Se celebrarán un mínimo de dos Asambleas ordinarias por Ronda Solar; una a principio de Ronda y otra al final de la misma.

24.2 Serán convocadas por la Secretaría del grupo, por orden de la Coordinación del grupo.

24.3 Se convocará con un mínimo de quince días naturales.

Artº 25. Sesiones extraordinarias

25.1 Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por la Secretaría del Grupo a iniciativa de la Coordinación del Grupo, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros del Grupo con derecho a voto. En este último caso, el orden del día será fijado por las personas solicitantes.

25.2 Se convocará con un mínimo de cinco días naturales.

25.3 Si la sesión extraordinaria fuese solicitada por una quinta parte de los miembros del Grupo, deberá celebrarse en un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la solicitud.

Artº 26. Constitución de la Asamblea

Para la válida constitución de la Asamblea se requerirá la presencia de la Coordinación de Grupo y de la Secretaría del Grupo o, en su caso, de aquellos miembros de la Junta en quienes deleguen.

Artº 27. Desarrollo de la Asamblea

27.1 La Asamblea estará presidida y moderada por la Coordinación de Grupo o por el miembro de la Junta Directiva en quien delegue.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



27.2 Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.

27.3 La votación será secreta si así lo solicita la Junta Directiva o un 20% de los miembros presentes en la Asamblea con derecho a voto.

27.4 El voto es indelegable.

27.5 En ningún caso un miembro del Grupo o una persona representante de un scout menor de edad podrá disponer de más de un voto en la Asamblea.

Artº 28. La Junta Directiva

28.1 El Grupo será gestionado y representada por una Junta Directiva que estará formada, al menos, por los siguientes cargos:

- A. Coordinación de Grupo.
- B. Tutoría de formación.
- C. Secretaría.
- D. Tesorería.

28.2 La Junta Directiva podrá dotarse opcionalmente de otros cargos que la candidatura estime necesarios.

Artº 29. Duración del mandato

La duración del mandato de la Junta Directiva será de dos años pudiendo prolongarse hasta nueve meses, de manera excepcional y mediante la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

Artº 30. Elección de la Junta Directiva

30.1 La elección de la Junta Directiva se realizará en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

30.2 La Secretaría del Grupo, por orden de la Coordinación de Grupo, convocará dicha Asamblea dentro del periodo formado por los treinta días anteriores y posteriores a la expiración del mandato de la Junta Directiva. El mes de agosto se considera inhábil a efectos de estos plazos.

30.3 Con al menos un mes de antelación a la celebración de la Asamblea, la Secretaría del Grupo abrirá el periodo de presentación de candidaturas. El plazo para presentar candidaturas no será



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



inferior a quince días y deberá concluir al menos quince días antes de la celebración de la Asamblea en la que se realizará la elección.

30.4 Las candidaturas deberán remitirse por correo electrónico a la Secretaría del Grupo dentro del periodo establecido.

30.5 Para que una candidatura sea válida deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Que todos los miembros que la forman sean miembros activos del Grupo (art. 9).
- B. Que la relación de cargos se ajuste a lo establecido en el artículo 28.
- C. Que esté firmada por todos sus miembros.
- D. Que haya sido remitida dentro del periodo establecido.

30.6 Las candidaturas serán anunciadas al menos diez días antes de la celebración de la Asamblea.

30.7 Si se presenta una única candidatura, se realizará una primera votación en la que cada miembro de la asamblea con derecho a voto podrá votar A FAVOR, EN CONTRA o EN BLANCO. La candidatura será elegida si hay al menos un 70% de votos favorables entre los votos correctamente emitidos. Si no sale proclamada, se realizará una segunda votación en la que la candidatura deberá obtener al menos un 60% de votos favorables para resultar proclamada.

30.8 Si se presentan dos candidaturas, se realizará una primera votación en la que cada miembro de la asamblea con derecho a voto podrá votar por una de ellas. Una candidatura será elegida si obtiene al menos un 60% de los votos correctamente emitidos. En caso contrario, se realizará una segunda votación. Una candidatura será proclamada en segunda vuelta si obtiene más del 50% de los votos correctamente emitidos.

30.9 Si se presentan tres o más candidaturas, se realizará una primera votación en la que cada miembro de la asamblea con derecho a voto podrá votar por una de ellas. Una candidatura será elegida si obtiene al menos un 60% de los votos correctamente emitidos. En caso contrario, se realizará una segunda vuelta con las dos candidaturas más votadas. Una candidatura será proclamada en segunda vuelta si obtiene al menos el 60% de los votos correctamente emitidos. En caso contrario, se realizará una tercera votación en la que una candidatura será proclamada si obtiene más del 50% de los votos correctamente emitidos.

30.10 En el caso de no existir candidatura o que ninguna obtenga el respaldo de la asamblea, se procederá a la elección de una Gestora, compuesta por cuatro personas, de las cuales al menos una será miembro del Kraal de Scouters, de entre los miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria, con derecho a voto y cuyas funciones serán:



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



- A. Mantener el funcionamiento del Grupo.
- B. Representar legalmente al Grupo.
- C. Proceder en un plazo máximo de tres meses a la convocatoria de nuevas elecciones. A la elección de una nueva Junta Directiva, la Gestora cesará en sus cargos. En el caso de que no se presenten candidaturas, la Gestora convocará de nuevo nuevas elecciones.

Artº 31. Sustitución o incorporación de miembros

La Junta Directiva podrá sustituir alguno de sus miembros (excepto a la persona que ejerza la Coordinación de Grupo) o incorporar a otros siempre que estos cumplan los requisitos del artículo 28.1. Los nuevos miembros tendrán que ser refrendados en la siguiente Asamblea General.

Artº 32. Cese de miembros

32.1 Los miembros de la Junta Directiva cesarán al término de su mandato, por petición propia, por causa establecida por la ley o por decisión de la Coordinación de Grupo.

32.2 Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser cesado por la Asamblea mediante la interposición de una moción de censura.

32.3 El cese del miembro que ejerza la Coordinación de Grupo llevará consigo la convocatoria de elecciones en un plazo no superior a un mes desde el cese. El mes de agosto se considera inhábil a efectos de estos plazos.

32.4 Cuando el miembro que ejerza la Coordinación de Grupo cese, será sustituido hasta la elección de la nueva Junta por un miembro de la Junta Directiva.

Artº 33. Moción de censura

33.1 La moción de censura podrá presentarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto a petición de, al menos, el 20% de los miembros con derecho a voto.

33.2 La moción de censura podrá ir dirigida a cualquier componente de la Junta Directiva.

33.3 Para salir adelante la moción de censura necesitará la votación favorable de, al menos, el 60% del total de votos presentes.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



Artº 34. Facultades de la Junta Directiva

34.1 Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades del Grupo, siempre que no requieran, según los Estatutos del Grupo y el Reglamento de Régimen Interno, autorización expresa de la Asamblea General.

34.2 Son facultades particulares de la Junta Directiva las siguientes:

- A. Dirigir la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- B. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- C. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- D. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artº 35. Coordinación de Grupo

Las atribuciones de la Coordinación de Grupo son las siguientes:

- A. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y/o privados.
- B. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y el Consejo de Grupo, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- C. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- D. Cesar miembros de la Junta Directiva.
- E. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Grupo aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y al Consejo de Grupo.
- F. Cualquier otra atribución que le confiera este Reglamento de Régimen Interno.

Artº 36. Tutoría de Formación

La Tutoría de Formación se encarga de coordinar los recursos y los programas educativos del Grupo, vigilar y potenciar su correcta aplicación metodológica y evaluar la labor educativa de la Asociación. Vela por la actualización de la formación de scouters y colabora con las personas responsables de los Servicios de Formación de ASDE-Exploradores de Murcia y de la Federación de Asociaciones de Scouts de España.



Artº 37. Secretaría de Grupo

La Secretaría de Grupo tiene a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación. Sus funciones son:

- A. Expedir certificaciones.
- B. Llevar los libros de la Asociación legalmente establecidos.
- C. Gestionar las bases de datos de sus miembros.
- D. Custodiar la documentación de la entidad.
- E. Hacer que se cursen las comunicaciones sobre designación de los miembros de la Junta Directiva y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.
- F. Cumplir las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artº 38. Tesorería

Las funciones propias de la Tesorería de Grupo son las siguientes:

- A. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Grupo y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Coordinación de Grupo.
- B. Confeccionar el presupuesto del Grupo, teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Grupo, financiarlo y administrarlo, controlar sus propiedades.
- C. Elaborar las cuentas anuales y cualquier otra documentación que legalmente le corresponda.

Artº 39. Kraal de Scouters

Pertenece al Kraal de scouters cada scouter dado de alta en el Grupo que forme parte de una rama o pertenezca a la Junta Directiva.

Artº 40. Consejo de Grupo

40.1 El Consejo de Grupo está formado por el Kraal de Scouters y la Junta Directiva y está presidido por la Coordinación de Grupo.

40.2 Es el máximo órgano de decisión del Grupo en materia educativa.

40.3 De manera ordinaria, el Consejo de Grupo se reunirá cada quince días aproximadamente, convocado por la Coordinación de Grupo. No obstante, podrán celebrarse reuniones extraordinarias a petición de la Coordinación de Grupo o de al menos un tercio de sus miembros.

40.4 Las deliberaciones del Consejo de Grupo serán secretas, pudiendo solo hacer públicas las decisiones siempre y cuando así lo acuerde el propio consejo.

40.5 El Consejo de Grupo podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que considere necesarias para el buen hacer de este, las cuales tendrán voz pero no voto.

Artº 41. Funciones del Consejo de Grupo

Las funciones del Consejo de Grupo son:

- A. Confeccionar, aprobar y velar por el cumplimiento del Programa Educativo de Grupo.
- B. Confeccionar y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo de Grupo.
- C. Confeccionar, aprobar y evaluar el Plan Anual de Grupo.
- D. Planificar y evaluar las actividades educativas de grupo y de cada rama.
- E. Analizar el estado educativo del grupo, velando por la correcta aplicación del Método Scout.
- F. Velar por la progresión de los scouts del grupo según las líneas marcadas en el Programa Educativo de Grupo.
- G. Establecer estrategias para la incorporación de nuevos scouter.
- H. Aprobar la admisión de nuevos scouter al Grupo.
- I. Organizar el Kraal de Scouter de cada rama
- J. Estimular la formación de scouter, facilitando su participación en los cursos de formación de la Escuela Insignia de Madera o en cualquier otro sistema de formación que se crea conveniente.
- K. Gestionar y resolver el proceso de admisión de nuevos scouts según los criterios establecidos en este RRI.
- L. Regular los procesos disciplinarios.
- M. Definir las directrices para la confección del presupuesto del Grupo.
- N. Aprobar los gastos del grupo en actividades educativas o de formación.
- O. Aprobar la participación del Grupo en actividades federales.
- P. Aprobar la candidatura del Grupo a la organización de actividades federales.
- Q. Aprobar la participación o colaboración del grupo en actividades organizadas por otras asociaciones.
- R. Aprobar la cuota del campamento de verano y de otras actividades extraordinarias.
- S. Organizar o, en su caso, delegar la organización, de las actividades extraordinarias que realice el grupo.
- T. Guiar en el escultismo a aquellos miembros que deseen realizar su promesa scout, así como realizar la Corte de Honor en estos casos, junto a los colaboradores que ya tengan la promesa Scout.
- U. Aprobar los protocolos que se elaboren.
- V. Cualquier otra atribución que le confiera este Reglamento de Régimen Interno.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



Artº 42. Comisiones de trabajo

42.1 Las comisiones de trabajo son equipos de apoyo en el que participan scouters, miembros de la Junta Directiva y aquellas personas que deseen colaborar para atender y gestionar las diferentes necesidades del grupo scout.

42.2 La constitución de las comisiones de trabajo recae en el Consejo de Grupo, decidiendo quienes forman parte de cada una de ellas. Como norma general, se establecen las siguientes comisiones de trabajo, pudiendo el Consejo de Grupo establecer otras según las necesidades de cada Ronda Solar.

Comisión de Local Social y Material. Se encarga del mantenimiento del local y del material del Grupo. Sus funciones específicas son:

- Informar al Consejo de Grupo sobre las necesidades de reparaciones, mejoras y mantenimiento en el local.
- Informar al Consejo de Grupo sobre las necesidades que se detecten de reparación, sustitución o adquisición de material común.
- Organizar las labores de reparaciones, mejoras y mantenimiento del local.
- Organizar las labores de reparación de material común.
- Mantener organizado el almacén
- Cualquier otro trámite o gestión que vaya en pro de mejorar el funcionamiento del local y materiales del grupo.

Comisión de Campamento. Se encarga de localizar zonas adecuadas para la realización del Campamento de Verano. Sus funciones son:

- Buscar información sobre zonas de campamento, seleccionarlas y presentarlas en el Consejo de Grupo.
- Promover visitas a posibles zonas de Campamento de Verano.
- Asegurar que las zonas seleccionadas cumplen las condiciones higiénicas, sanitarias, de espacio y de servicios necesarias para la realización del Campamento de Verano.
- Cualquier otro trámite o gestión que vaya en pro de mejorar el funcionamiento del campamento de verano.

Comisión de Transportes. Se encarga de gestionar el transporte necesario para las actividades de las ramas y del grupo. Sus funciones son:

- Solicitar presupuestos para las necesidades de transporte derivadas de las actividades de grupo.



- Informar al Consejo de Grupo de las posibles opciones de transporte.
- Gestionar la contratación del transporte y solicitar las facturas del servicio.
- Contactar con la empresa de transporte ante cualquier inconveniente o situación sobrevenida.
- Cualquier otro trámite o gestión que vaya en pro de mejorar el sistema de transporte que utilice el grupo.

Comisión “Casa La Muela”. Se encarga del mantenimiento y gestión de la Casa de La Muela. Sus funciones son:

- Informar al Consejo de Grupo sobre las necesidades de reparaciones, mejoras y mantenimiento en la casa.
- Organizar las labores de reparaciones, mejoras y mantenimiento de la casa.
- Gestionar el uso de la casa.

Comisión Económico-Financiera: Sus funciones son:

- Promover actividades económicas para financiar el Grupo.
- Recabar información de los organismos que conceden subvenciones, así como de los plazos y condiciones para solicitarlas.
- Colaborar con la tesorería en sus funciones.

Comisión Sanitaria: Sus funciones son:

- Reponer y velar por el buen estado de los botiquines de las ramas, del botiquín de la Casa de la Muela y del botiquín de grupo.
- Mantener actualizada y organizada la documentación sanitaria.
- Custodiar los productos sanitarios de forma segura y adecuada. Limitar el acceso a los mismos.
- Elaborar los protocolos sanitarios.

Comisión de la Página Web y Redes Sociales. Sus funciones son:

- Gestionar la página web del grupo.
- Mantener actualizada la información del grupo en las diferentes redes sociales.
- Difundir por redes sociales las actividades que el grupo haya realizado o vaya realizar.
- Velar por que no se publiquen en las redes sociales del grupo ni en la página web fotos sin el debido consentimiento.

Artº 43. El Comité de Grupo

43.1 El Comité de Grupo está formado por todos los miembros ayudantes que forman parte de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones de trabajo. Constituye un conjunto de personas, interesadas en el desarrollo y vivencias del Grupo, que colaboran en tareas administrativas, de mantenimiento y de apoyo a la labor del Kraal de Scouters.

43.2 Los miembros del Comité de Grupo tienen voz y voto en la Asamblea de Grupo y pueden formar parte de una candidatura a la Junta Directiva del grupo.

CAPÍTULO V: FORMACIÓN

Artº 44. Formación de scouter

La formación de scouter es un eje fundamental del desarrollo de la labor educativa del Grupo. El grupo se compromete a:

- Fomentar que cada scouter complete el sistema de formación aprobado por Scouts de España.
- Asegurar que cada scouter obtenga la titulación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre. Esta titulación cumple con la legislación vigente y se complementa con la formación scout con herramientas y técnicas específicas para el trabajo educativo.
- Garantizar la presencia de un número suficiente de scouters con la titulación de Director de Ocio y Tiempo Libre, cumpliendo así la legislación vigente.

Al invertir en la formación de sus scouters, el grupo scout busca ofrecer un programa educativo de calidad, adaptado a las necesidades de los jóvenes y coherente con los principios del escultismo.

Artº 45. Compromiso del scouter en su formación

El compromiso de las personas scouters con la formación y la devolución de dicha formación al grupo en forma de servicio, asegurando la calidad educativa y el desarrollo integral de los scouts, es deber fundamental de quienes desempeñan este rol. Para ello, se comprometen a:

- Participar activamente en el sistema de formación de Scouts de España, así como a obtener las titulaciones denominadas “Monitor/a de ocio y tiempo libre” y/o “Director/a de ocio y tiempo libre”.
- Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en beneficio del Grupo.

CAPÍTULO VI - Admisión de scouts al grupo scout

Artº 46. Apertura del proceso de admisión

Durante el último trimestre de la Ronda Solar se anunciará, en la página web del grupo y en redes sociales, la apertura del proceso de admisión de nuevos scouts al grupo. El anuncio deberá incluir:

- El plazo para presentar la solicitud, que no será inferior a quince días.
- La documentación que se ha de aportar.
- La forma en la que ha de presentarse dicha documentación.
- El plazo aproximado de resolución.

Artº 47. Solicitud de ingreso

47.1 Para que una solicitud sea admitida en el proceso de admisión, deberá presentarse, en plazo, toda la documentación requerida por los medios que se hayan establecido en la convocatoria.

47.2 Las solicitudes que se presenten fuera de plazo o sin la documentación completa, serán tenidas en cuenta siempre y cuando se subsane la solicitud y exista disponibilidad de plazas en la etapa y año educativo que solicita. Independientemente de la puntuación obtenida, irán en la lista inmediatamente después de las solicitudes admitidas en tiempo y forma.

47.3 Las solicitudes de admisión serán custodiadas por la Secretaría.

Artº 48. Baremo de puntuación

Las solicitudes se bareman siguiendo los siguientes criterios de puntuación:

Criterio	Puntuación
A. Ser familiar en primer grado (hermano, hermana o persona no binaria) de una persona scout del grupo.	12 puntos
B. Tener ascendencia directa con personas scouters en activo en el Grupo (*).	12 puntos
C. Tener ascendencia directa en primer grado con personas scouters que hayan formado parte del Grupo anteriormente (*).	8 puntos



D. Ser familiar colateral (sobrino, sobrina o persona no binaria) de personas scouters en activo del Grupo (*).	6 puntos
E. Residir en la zona de influencia (art. 49).	5 puntos
F. Ser familiar colateral (sobrino, sobrina o persona no binaria) de personas scouters que hayan formado parte del Grupo anteriormente (*).	4 puntos
G. Tener parentesco (hasta cuarto grado de consanguinidad) con una persona scout del Grupo. (solo aplica una vez).	3 puntos
H. Haber pertenecido a otro grupo scout afiliado a EXMU.	2 puntos
I. Haber estado en lista de espera (por cada año).	Cada año se acumulan tantos puntos como años se lleve en lista de espera. Por lo tanto, si se llevan n años se obtienen $n \cdot (n+1)/2$ puntos.

Teniéndose en cuenta lo que sigue:

- Para aplicar los apartados B, C, D y F el scouter deberá haber ejercido como tal durante al menos dos rondas solares.
- Los puntos del apartado I sólo se contabilizarán si los años en lista de espera son consecutivos.

El recuento de la puntuación de la baremación se hará a fecha de apertura del proceso de admisión.

Artº 49. Zona de influencia

En relación al criterio E del artículo 41, se establece como zona de influencia los códigos postales 30004, 30005 y 30009



Artº 50. Evaluación de solicitudes y asignación de plazas

50.1 En los 10 primeros días de septiembre el Consejo de Grupo o en quien delegue, procederá a evaluar las solicitudes de ingreso elaborando una lista ordenada de aspirantes que estará distribuida por los años (1º, 2º, 3º y/o 4º año según la sección) que componen las secciones.

50.2 Para establecer las plazas disponibles, se primará que haya un equilibrio en la sección, de manera que el número de scouts sea aproximadamente el mismo en cada etapa dentro de la sección, salvo en el Clan.

50.3 Se establece un número máximo de scouts por año que podrá ser modificado temporalmente si así lo decide el Consejo de Grupo:

- Colonia: 10 scouts
- Manada: 12 scouts
- Tropa: 14 scouts
- Escultas: 12 scouts
- Clan: sin límite por año

50.4 Cada kraal expondrá las plazas definitivas de cada etapa en su sección y estas serán asignadas por el Consejo de Grupo.

50.5 Con el fin de atender las necesidades de cada sección, en la admisión se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante, las características de los mismos y los recursos humanos disponibles a corto y medio plazo.

50.6 El Consejo de Grupo se reserva el derecho de admisión en función de la veracidad de los datos proporcionados en las solicitudes o por cualquier circunstancia que obstaculice su labor educativa.

50.7 Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Consejo de Grupo mantiene la facultad de admitir a cualquier scout que considere pertinente, tras evaluar sus circunstancias personales.

Artº 51. Comunicación del resultado del proceso de admisión y lista de espera

51.1 Durante el mes de septiembre se informará del resultado del proceso de admisión.

51.2 Las solicitudes que no resulten admitidas constituirán una “Lista de Espera” para cubrir posibles bajas hasta el 31 de diciembre, y servirá de base para aplicar, en el año siguiente, la puntuación correspondiente.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



CAPÍTULO VII - RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES.

Artº 52. Medios financieros

52.1 La Asociación “Grupo Scout Cruz del Sur 242” en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

52.2 Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- A. Las cuotas de los miembros scouts, periódicas o extraordinarias.
- B. Las campañas económicas que realice el Grupo o cualquiera de sus secciones.
- C. Las subvenciones que pueda recibir de cualquier organismo público o privado.
- D. Los legados, donaciones o herencias que pudiera recibir de forma legal.
- E. Cualquier otro recurso lícito.

Artº 53. Aportaciones de los miembros

53.1 La Asamblea General de Grupo aprobará anualmente, de acuerdo con el presupuesto, la cuota mensual a abonar por los miembros scouts. Cualquier otra aportación de los miembros deberá establecerse exclusivamente para sufragar gastos producidos por su participación en actividades concretas dentro de su sección o con todo el Grupo.

53.2 Al entrar a formar parte del Grupo Scout se pagará una cuota de ingreso equivalente a la cuota mensual y sin ningún tipo de reducción.

53.3 Aquellas familias que tengan tres o más scouts en el grupo tendrán una reducción, para el tercer scout y sucesivos, del 50% de la cuota mensual establecida para la Ronda Solar.

53.4 Aquellos scouts que temporalmente vivan fuera de la Región de Murcia, y que no puedan asistir con asiduidad a las actividades, podrán solicitar al Consejo de Grupo la reducción temporalmente del 50% en la cuota mensual. El Consejo de Grupo estudiará cada caso individualmente.

53.5 Los scouts podrán solicitar al Consejo de Grupo la exención parcial o total del pago de la cuota mensual de la Ronda Solar o de la cuota de participación en una actividad por causas de índole económica. El Consejo de Grupo estudiará cada caso individualmente.

Artº 54. Campañas económicas

54.1 El Grupo Scout, a sus diferentes niveles organizativos, establecerá las campañas que estime necesarias para su financiación, utilizando siempre medios lícitos y procurando que su ejecución conlleve aspectos formativos o represente un servicio útil.

54.2 Las Secciones o en su defecto el Consejo de Grupo, adoptarán las medidas necesarias para que las campañas de una no perjudiquen los intereses de otras.

54.3 El Grupo Scout podrá colaborar en las colectas de carácter humanitario que organicen instituciones benéficas, así como no gubernamentales, previo informe del Consejo de Grupo.

Artº 55. Subvenciones

55.1 La solicitud de subvenciones es competencia exclusiva de la Junta Directiva que designará al miembro que realizará los trámites de solicitud y, en su caso, de justificación de la subvención.

55.2 La Junta Directiva informará al Consejo de Grupo del estado de las subvenciones solicitadas.

Artº 56. Cobertura de los gastos de scouter

El Grupo se hará cargo de los gastos derivados del Kraal de Scouters por su labor de voluntariado en el grupo:

- A. De la cuota anual de la Federación tanto para scouters que estén trabajando directamente con las secciones educativas como de quienes cumplan una función específica dentro del Grupo.
- B. De la uniformidad oficial establecida por el Grupo, teniendo derecho a un uniforme por cada 7 años de servicio o versión del uniforme según ocurra primero.
- C. De los gastos de formación que proponga el Consejo de Grupo para que cada scouter esté plenamente capacitado para el desempeño de su labor en el proceso educativo del grupo, siempre y cuando se comprometa a una devolución en forma de servicio al grupo de al menos 2 años.
- D. De los gastos de desplazamiento que conlleva el desempeño de su formación y labor educativa según los términos acordados en el Consejo de Grupo.

Artº 57. Material del grupo

El material que posee el grupo estará depositado en el local social principalmente o en el lugar donde el Consejo de Grupo determine y se utilizará en las salidas y actividades del grupo. Se podrá prestar para fines particulares de sus miembros, con la autorización de la Coordinación de Grupo y siempre y cuando no sea con fines lucrativos. En otro caso, requerirá la conformidad del Consejo de Grupo.

Artº 58. Local Social del Grupo

58.1 El Local Social o Sede del Grupo se utiliza para realizar actividades del grupo o de las ramas, para celebrar reuniones de los distintos colectivos que componen el grupo y para almacenar el material de que dispone el grupo.

58.2 La limpieza regular del local estará a cargo de todos los miembros del grupo scout. El mantenimiento regular estará a cargo de la comisión de local y material.

58.3 Otros grupos scouts u otras asociaciones podrán solicitar el uso temporal del local para la realización de sus actividades. Para ello, tendrán que realizar la solicitud a través de algún miembro del Consejo de Grupo indicando el objeto de la actividad, el número de personas, previstas y la duración aproximada. La cesión será aprobada, en su caso, en el Consejo de Grupo.

58.4 En caso de que se conceda, el grupo solicitante se compromete a no realizar actividades que puedan ser molestas para el vecindario y dejar los locales en las mismas condiciones en las que estaban.

Artº 59. Casa de La Muela

Desde 1991 el grupo scout tiene concedido el uso y gestión de la Casa Forestal “La Muela”, situada en la sierra de La Muela en el término municipal de Alhama de Murcia.

Será el Consejo de Grupo el que determine las normas y procedimientos de uso de la casa.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artº 60. Definición y clasificación

Son infracciones disciplinarias los actos u omisiones imputables a cualquier miembro que sean contrarios a la Ley Scout y/o a la Promesa Scout, a los Estatutos de la Asociación “Grupo Scout Cruz del Sur 242”, a este Reglamento de Régimen Interno, al Compromiso Asociativo de ASDE o a los



acuerdos y decisiones de sus órganos y/o a sus intereses, Principios, dignidad o imagen, así como a los Derechos Humanos y de la Infancia. Las infracciones disciplinarias podrán ser leves y graves.

Artº 61. Infracciones disciplinarias leves

Son infracciones disciplinarias leves:

- A. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada miembro.
- B. La incorrección con los demás miembros o con terceras personas.
- C. La falta de asistencia, no justificada, a las reuniones o actos que fuere convocado.
- D. El descuido en la conservación de los bienes, locales, material o documentos del Grupo.
- E. El uso incorrecto de manera reiterada de la Uniformidad y Símbolos.
- F. En general, el incumplimiento de los deberes como miembro por negligencia o descuido.

Artº 62. Infracciones disciplinarias graves

Son infracciones disciplinarias graves:

- A. Las acciones u omisiones que dañen el prestigio del Grupo, de sus dirigentes, de sus órganos y sus miembros.
- B. El incumplimiento de los acuerdos debidamente adoptados por los órganos dirigentes del Grupo, o falta de respeto a sus miembros.
- C. Los actos y conductas contrarios a los Principios del Escultismo o a las normas del Grupo, que causen perjuicios a sus intereses, dignidad o imagen.
- D. Plantear o hacer trascender a los medios de comunicación, redes sociales o a terceros cuestiones internas falsas del Grupo o personales de sus órganos o miembros.
- E. Realizar falsedades u omisiones en cualquier documento que afecte al Grupo con el propósito de inducir a error a quien corresponda el examen, apreciación o valoración de tales documentos.
- F. Incumplir deliberadamente las directrices, normas y acuerdos de los órganos directivos del Grupo.
- G. La falta de asistencia, reiterada, a los actos a los que fuere convocado o a las reuniones a las que deba acudir, si no existiera causa justificada. En cuanto a los miembros scouts los casos más graves serán:
 - a. Falta de asistencia a más del 50% de las actividades.
 - b. Falta de asistencia a la mayoría de las acampadas.
 - c. Falta de asistencia al Campamento de Verano dos años consecutivos.



- H. Causar daño a los bienes, material, locales o documentos del Grupo.
- I. Negativa, expresa o tácita, a colaborar en el esclarecimiento de hechos presuntamente constitutivos de infracciones disciplinarias.
- J. Simular o inducir a otros a creer que ostenta un cargo en el Grupo que realmente no le corresponde.
- K. Reincidencia en la omisión de infracciones disciplinarias leves.

Artº 63. Procedimiento

63.1 Conocido por el Kraal de Sección y/o Consejo de Grupo un hecho u omisión que pudiera constituir infracción disciplinaria la Coordinación correspondiente (de Sección o Grupo) recabará inmediatamente toda la información al respecto e informará a la Coordinación de Grupo siempre y cuando este no forme parte del hecho. En el supuesto de que la Coordinación de Grupo forme parte del hecho se informará a otro miembro de la Junta Directiva.

63.2 La Coordinación de Grupo, u otro miembro de la Junta Directiva en su caso, podrá constituir una Comisión de al menos dos miembros de la cual puede o no formar parte según estime conveniente. Esta Comisión se encargará de estudiar y analizar los conflictos ocurridos.

63.3 Si se constituye una comisión, en el plazo máximo de un mes, solicitará la información complementaria que precise, establecerá la existencia o no de infracción y remitirá todo lo actuado, tanto si se apreció infracción como si no, al Consejo de Grupo, incluyendo propuesta de sanción, si procediera. En ningún caso, las decisiones de la Comisión serán definitivas ni vinculantes y habrán de ser aprobadas o no por el Consejo de Grupo.

63.4 En caso de no constituirse una Comisión, se presentará directamente al Consejo de Grupo la información recabada de los hechos acaecidos y se tomarán las medidas oportunas para corregir o sancionar la situación.

63.5 Si algún miembro del Consejo de Grupo está entre las personas sobre las que recaen los hechos, se podrá convocar a este órgano sin su presencia, sea quien fuere esta persona o personas.

Artº 64. Prescripción

64.1 Transcurridos tres meses desde que se cometió una infracción leve o un año desde una infracción grave, sin que se haya reunido para su estudio el órgano a que se refiere el artículo anterior, se tendrá por no cometida la infracción a todos los efectos.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



64.2 En cuanto se refiera a una infracción que ha ido en contra del derecho a la integridad física o moral de cualquier persona, el tiempo de prescripción no empezará a contar hasta que el Consejo de Grupo sea conocedor del hecho.

64.3 Si conocida por el Consejo de Grupo una infracción disciplinaria se superase el plazo establecido de dos meses sin iniciarse el procedimiento, se entenderá así mismo prescrita la posible infracción. Una vez iniciada la actuación correspondiente, se paralizará el plazo de prescripción.

Artº 65. Denuncias

Cualquier miembro que considere que existe una infracción disciplinaria, deberá dirigir escrito de denuncia al Consejo de Grupo.

Artº 66. Quejas

66.1 Cualquier miembro que, en sus relaciones con el Grupo, considere que existen actuaciones u omisiones que le perjudican o puedan perjudicar a terceros, podrá presentar escrito de queja ante el Consejo de Grupo.

66.2 El Consejo de Grupo dará respuesta a las quejas recibidas en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de recepción de la queja.

Artº 67. Medidas cautelares

67.1 Mientras se tramitan los diferentes procedimientos y con carácter cautelar, el Consejo de Grupo podrá adoptar medidas provisionales para evitar que se causen perjuicios por la demora que pueda suponer los trámites a realizar.

67.2 Las medidas cautelares podrán ser, según el caso, las siguientes:

- A. Suspensión de funciones de un miembro activo, por un periodo máximo de un mes.
- B. Suspensión de los derechos como miembro, por un periodo máximo de un mes.
- C. Suspensión de actividades en el Grupo por un periodo máximo de dos meses.

67.3 Ninguna de estas medidas tiene carácter sancionador, y contra su adopción no cabrá recurso alguno excepto, si hubiera lugar, el escrito de queja a que se refiere el artículo 66 de este Reglamento.

67.4 Las medidas cautelares que pudieran adoptarse cesarán automáticamente en el momento en que se notifique a las personas interesadas la resolución tomada por el Consejo de Grupo.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



Artº 68. Sanciones por faltas leves

Cuando el Consejo de Grupo resuelva que se ha cometido una infracción disciplinaria leve, impondrá una de las sanciones que se enumeran a continuación:

- A. Amonestación privada por escrito.
- B. Amonestación pública.
- C. Privación del derecho a acceder a cualquier puesto o cargo del Grupo por un periodo de hasta dos años.
- D. Suspensión temporal de funciones de hasta seis meses.
- E. Suspensión de las actividades en la Sección por un periodo de hasta seis meses.

Artº 69. Sanciones por faltas graves

Cuando el Consejo de Grupo resuelva se estime que se ha cometido una infracción disciplinaria grave, impondrá imponerse una de las sanciones que se enumeran a continuación:

- A. Suspensión temporal de funciones, de hasta un año.
- B. Suspensión en las actividades del Grupo por un periodo de hasta un año.
- C. Revocación definitiva del cargo que ostenta.
- D. Suspensión de la condición de miembro por un periodo de hasta dos años.
- E. Pérdida de la cualidad de miembro